

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CAMPAÑAS DE CARÁCTER AGRÍCOLA Y GANADERO

Mediante Decreto de la Presidencia nº 1753/02, de 24 de junio de dos mil dos, fue aprobada la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos para la realización de ferias, exposiciones, concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero con arreglo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar en la Provincia de Salamanca la realización de certámenes feriales, así como concursos, exposiciones y campañas de carácter agrícola y ganadero, con la finalidad de promover la continuidad de este tipo de eventos.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que aparezcan incluidos en el Calendario Ferial de Castilla y León para el año 2.002, aprobado por la Orden de 28 de noviembre de 2.001 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (Boletín Oficial de Castilla y León nº 238, de 10 de diciembre de 2.001) y que realicen actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

A) Se considerarán actividades subvencionables:

- La realización de Ferias, Concursos y Exposiciones que guarden directa relación con la agricultura o la ganadería.
- Las campañas de promoción de habilidad en el manejo de maquinaria agropecuaria.
- Las campañas de divulgación para utilización de maquinaria.
- Las campañas de promoción de habilidad en el manejo de ganado.

B) Se considerarán gastos subvencionables:

1.- En función de la actuación acometida, serán susceptibles de recibir ayudas los siguientes gastos:

- Alquiler de tierras para concursos de arada y otras habilidades con maquinaria agrícola.

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación - como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-.
- Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
- Dietas abonadas a jurados.
- Los relativos a premios y trofeos.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Dirección y gestión de la actuación, siempre que sea realizada por personal ajeno a la Entidad Local.
- Publicidad y material promocional.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
- Seguros relativos a la actuación.

2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- De representación, hostelería y degustaciones.
- Los relativos a actuaciones musicales y otras actividades culturales.
- Los derivados del empleo de personal al servicio de la Entidad Local solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas única y exclusivamente para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos enumerados en la Base anterior -que en ningún caso supondrá cantidad superior al 50% de su importe- y se hará con cargo a la Partida Presupuestaria 2002.27.7110G.4622000 (Subvención Ayuntamientos Promoción Ferias) hasta un límite de 24.040 €

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Una vez publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los Ayuntamientos interesados deberán presentar solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante.

- b) Declaración de cualesquiera otras subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para el mismo fin, incluyendo compromiso de comunicar a la Diputación de Salamanca cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.
- c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, recogiendo de forma expresa un presupuesto detallado de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
- d) Documentación acreditativa de estar la Feria inscrita, o en trámite de inscripción, en el Registro Oficial de Ferias de Castilla y León de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.
- e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.

6.- JUSTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO

La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda se deberá presentar antes del día 15 de octubre de dos mil dos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de la realización de las actuaciones objeto del expediente de ayuda.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos subvencionables con arreglo a la base tercera.
- Certificación, expedida por la Intervención provincial, acreditativa de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda provincial.
- Certificación relativa a las subvenciones recibidas o de las que pueda resultar beneficiario el Ayuntamiento por el mismo concepto, expedida por el órgano de intervención de la Entidad Local.

A la vista de las solicitudes presentadas se realizará, por parte de los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, propuesta de distribución de subvenciones conforme a los criterios establecidos en la base tercera. El pago de las mismas se realizará mediante Decreto de la Presidencia, con el límite máximo de 24.040 €. Si se sobrepasara este importe, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

7.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

8.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda que conceda cualquiera de las Administraciones Públicas; siempre y cuando el importe percibido de las Administraciones subvencionadoras no supere al 100% de los gastos realizados.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

10.- PENALIZACIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.